

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I Comunicaciones	
	Comisión	
94/C 330/01	ECU.....	1
94/C 330/02	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (cereales)	2
94/C 330/03	Comunicación efectuada en aplicación del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento nº 17 relativa a una solicitud de declaración negativa o de exención con arreglo al apartado 3 del artículo 85 del Tratado CE (Asunto nº IV/34.516 — Polygram/Sony/Warner) (¹)	3
94/C 330/04	Notificación de una empresa en participación (Asunto nº IV/35.226 — Texas Instruments + Samsung) (¹)	4
94/C 330/05	Ayudas de Estado — C 44/93 (ex N 335/B/91) — Italia (¹)	5
94/C 330/06	Ayudas de Estado — C 12/94 (ex NN 11/94) — Italia (¹)	7
94/C 330/07	Lista de los dictámenes emitidos sobre los programas de inversión — Artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero	10
94/C 330/08	Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 3831/90 del Consejo de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a ciertos productos industriales originarios de los países en vías de desarrollo [prorrogado, para 1994, por el Reglamento (CE) nº 3668/93]	11

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
94/C 330/09	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	12
94/C 330/10	Estudio acerca del impacto de la integración del Mercado Interior — Anuncio de contrato — Número de referencia: XV/94/76/A-1 — Estudio acerca de la eficacia e impacto del programa del Mercado Interior en los mercados individuales y de servicios	13
94/C 330/11	Distribución de materiales de referencia BCR — Convocatoria de manifestaciones de interés	15
94/C 330/12	Instalaciones de equipos de seguridad — Convocatoria de manifestaciones de interés para contratos de suministro, obras e instalaciones de equipos de seguridad	17
94/C 330/13	Anuncio de concurso para la producción de «Contact Magazine»	19

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU (*)

25 de noviembre de 1994

(94/C 330/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,3407	Dólar USA	1,22690
Corona danesa	7,48841	Dólar canadiense	1,68540
Marco alemán	1,91152	Yen japonés	120,911
Dracma griega	294,715	Franco suizo	1,61890
Peseta española	159,571	Corona noruega	8,38834
Franco francés	6,56823	Corona sueca	9,15037
Libra irlandesa	0,796071	Marco finlandés	5,89159
Lira italiana	1982,60	Chelín austriaco	13,4567
Florín neerlandés	2,14181	Corona islandesa	83,7607
Escudo portugués	195,286	Dólar australiano	1,61647
Libra esterlina	0,784566	Dólar neozelandés	1,97792
		Rand sudafricano	4,33796

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

(*) Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

**Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (cereales)**

(94/C 330/02)

*(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de
diciembre de 1982, página 43)*

Licitación permanente	Licitación semanal	
	Decisión de la Comisión de	Restitución máxima
Reglamento (CE) nº 1166/94 de la Comisión, de 24 de mayo de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de trigo blando a todos los terceros países (DO nº L 130 de 25. 5. 1994, p. 15)	24. 11. 1994	Ofertas rechazadas
Reglamento (CE) nº 1081/94 de la Comisión, de 10 de mayo de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la restitución a la exportación de cebada a todos los terceros países (DO nº L 120 de 11. 5. 1994, p. 21)	24. 11. 1994	Ofertas rechazadas
Reglamento (CE) nº 1082/94 de la Comisión, de 10 de mayo de 1994, relativo a una medida particular de intervención para la cebada en España (DO nº L 120 de 11. 5. 1994, p. 24)	—	Ninguna oferta
Reglamento (CE) nº 2305/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano redondo con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 7)	24. 11. 1994	294,00 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 2306/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 9)	24. 11. 1994	292,00 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 2307/94 de la Comisión, de 26 de septiembre de 1994, relativo a una licitación para la determinación de la restitución a la exportación del arroz blanqueado de grano medio y largo A con destino a determinados terceros países (DO nº L 251 de 27. 9. 1994, p. 11)	24. 11. 1994	280,00 ecus/tonelada
		Reducción máxima
Reglamento (CE) nº 2709/94 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de sorgo de terceros países (DO nº L 288 de 9. 11. 1994, p. 1)	24. 11. 1994	Ofertas rechazadas
Reglamento (CE) nº 2710/94 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de maíz de terceros países (DO nº L 288 de 9. 11. 1994, p. 3)	24. 11. 1994	54,15 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 2711/94 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de maíz de terceros países (DO nº L 288 de 9. 11. 1994, p. 4)	24. 11. 1994	51,61 ecus/tonelada
Reglamento (CE) nº 2712/94 de la Comisión, de 8 de noviembre de 1994, relativo a la apertura de una licitación para la reducción de la exacción reguladora a la importación a España de sorgo de terceros países (DO nº L 288 de 9. 11. 1994, p. 5)	24. 11. 1994	Ofertas rechazadas

Comunicación efectuada en aplicación del apartado 3 del artículo 19 del Reglamento nº 17 relativa a una solicitud de declaración negativa o de exención con arreglo al apartado 3 del artículo 85 del Tratado CE

(Asunto nº IV/34.516 — Polygram/Sony/Warner)

(94/C 330/03)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 13 de noviembre de 1992, se notificó a la Comisión la creación de unas empresas en participación entre Polygram, Sony y Warner. El objeto de estas filiales es gestionar la venta en clubes de soportes sonoros y productos audiovisuales para uso doméstico, actuando por cuenta de sus matrices. En el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 210 de 4 de agosto de 1993, página 7, se publicó un resumen de los acuerdos.

2. Tras la publicación del proyecto, las partes presentaron una aclaración de la cláusula descrita en el punto IV.B b) de la Comunicación publicada por la Comisión. Esta cláusula se debe interpretar en el sentido de que las sociedades matrices no aplicarán precios artificialmente bajos o por debajo de los costes de las licencias y ventas, a sus propias empresas en participación.

3. Las partes notificantes comunicaron asimismo a la Comisión que aceptaban comprometerse a evitar los posibles efectos a la competencia de estas empresas en participación, es decir, entre otras cosas, a garantizar la continuidad de suministro a clubes de la competencia, que tienen la posibilidad de recurrir a un procedimiento de arbitraje específico.

4. A la vista de los hechos expuestos, la Comisión tiene intención de adoptar un punto de vista favorable ante el acuerdo de creación de empresas en participación. Antes de definir una posición, la Comisión invita a los interesados a que, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente Comunicación, presenten sus observaciones en la dirección que se cita a continuación, mencionando la referencia «IV/34.516 — Polygram/Sony/Warner»:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia, IV/B/4
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas.

Notificación de una empresa en participación
(Asunto nº IV/35.226 — Texas Instruments + Samsung)

(94/C 330/04)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 13 de septiembre de 1994, la Comisión recibió la notificación de una empresa en participación de conformidad con el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo ⁽¹⁾, creada por Texas Instruments, empresa estadounidense con filiales en la CE, y Samsung, una empresa coreana. Con arreglo al acuerdo notificado, las partes se comprometen a realizar inversiones conjuntas en la remodelación de una fábrica que en la actualidad pertenece y es explotada por el grupo Texas Instruments. Una vez realizadas estas inversiones, la fábrica se dedicará al montaje y ensayo de dos líneas distintas de productos microelectrónicos para Texas Instruments y Samsung, respectivamente. Los productos de la fábrica se venderán únicamente a las empresas matrices.
2. Tras un examen previo, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la empresa en participación notificada puede quedar comprendida en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
3. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones sobre esta operación.
4. Dichas observaciones han de obrar en poder de la Comisión antes de que transcurran 10 días a partir de la fecha de esta publicación, y se pueden enviar a la Comisión por telefax [nº (32-2) 296 98 09] o por correo, con la referencia nº IV/35.226, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B
Oficina 3/68
150, avenue de Cortenberg
B-1049 Bruselas.

⁽¹⁾ DO nº 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.

AYUDAS DE ESTADO

C 44/93 (ex N 335/B/91)

Italia

(94/C 330/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE a los demás Estados miembros y a los terceros interesados referente a la ayuda que el Gobierno italiano pretende conceder a Società Ittica Europea

En la carta que a continuación se reproduce, la Comisión comunicó al Gobierno italiano su decisión de iniciar el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.

«Por carta de 15 de mayo de 1991, registrada en la Comisión el 21 de mayo de 1991, el Gobierno italiano, en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado, notificó una ayuda referente a la aplicación de la Ley nº 181, de 15 de mayo de 1989, relativa a las medidas sociales y de reconversión que acompañan el plan de reestructuración de la siderurgia pública italiana. La Comisión decidió no plantear objeciones respecto a dicha ayuda [COM(90) PV 1040 de 17. 12. 1990, p. 41].

El proyecto notificado se incluye en el programa industrial destinado a favorecer la realización de proyectos de inversión con el objetivo específico de compensar las pérdidas de empleo en el sector siderúrgico de la provincia de Nápoles. El objetivo de la ayuda es favorecer la construcción de una unidad transformadora de atún y sardina en la provincia de Nápoles.

La empresa denominada "Società Ittica Europea" presentó la solicitud de ayuda financiera al Gobierno italiano. La financiación de la ayuda se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley nº 64, de 1 de marzo de 1986, sobre la disciplina orgánica de la intervención extraordinaria en el Mezzogiorno.

El coste total de la inversión asciende a 72 075 millones de liras y el importe de la ayuda financiera al amparo de la legislación aplicable es de 50 643 millones de liras.

La financiación se obtiene mediante una subvención en capital de 24 643 millones de liras, correspondientes al 40 % de la inversión en materiales de construcción y equipos (sin incluir el valor del terreno) con arreglo a las Leyes nºs 64/86 y 181/89, un préstamo con bonificación de intereses de 20 000 millones de liras, correspondiente al 30 % de los equipos y al 40 % de las reservas presentadas con carácter de garantía, con arreglo a la Ley nº 181/89, y una financiación de 4 000 millones de liras para cubrir parcialmente las necesidades financieras restantes, también en virtud de la Ley nº 181/89.

Debe observarse que la Ley nº 64, de 1 de marzo de 1986, sobre la disciplina orgánica de la intervención ex-

traordinaria en el Mezzogiorno, fue aprobada por la Comisión en su Decisión de 2 de marzo de 1988 (DO nº L 143 de 10. 6. 1988, p. 37). Según el artículo 10 de dicha Decisión, la República Italiana debía comunicar anualmente a la Comisión el importe total de las ayudas fiscales concedidas, desglosado por número de empresas, regiones y sectores económicos.

Las comunicaciones que se presentaron no estaban desglosadas de esta manera. Por consiguiente, la Comisión hizo constar que no se cumplían las obligaciones impuestas.

El Gobierno italiano, a la vista de las observaciones de la Comisión, adoptó el Decreto Ley de 22 de octubre de 1992, por el que se modificaban sustancialmente los principios que regulan la aplicación de la Ley del Mezzogiorno. En el texto se recogían los aspectos señalados por la Comisión que, esencialmente, se concretaban en los siguientes puntos:

- precisar que todas las ayudas concedidas a empresas al amparo de la Ley del Mezzogiorno deben calcularse y expresarse en términos de equivalente de subvención neto, de manera que se garantice la transparencia completa de cada intervención;
- reducir los límites de la cuantía de las ayudas a la inversión productiva mediante una articulación en función tanto de las diferencias de desarrollo regional de las distintas zonas como del volumen de las empresas beneficiarias, de manera que, dentro del límite de cada zona, se dé preferencia al desarrollo de la pequeña y mediana empresa;
- dentro de esta estructura, asignar las ayudas más cuantiosas a las nuevas iniciativas, suprimiendo o reduciendo de manera significativa las ayudas a las ampliaciones y las reestructuraciones;
- especificar las normas de acumulación para garantizar una aplicación correcta de las indicaciones de la Comisión en esta materia;
- prever la posibilidad de ampliar el ámbito territorial de aplicación de estas medidas u otras futuras con finalidad regional a otras zonas con dificultades no cubiertas por la Ley del Mezzogiorno.

En vista de ello, la Comisión, mediante la Decisión de 9 de diciembre de 1992, notificada al Gobierno italiano mediante la carta SG(92) D 18272, de 16 de diciembre de 1992, aprobó la nueva financiación de la Ley nº 64/86 durante un período que finalizaba el 31 de diciembre de 1993. Se establecieron las siguientes condiciones según criterios territoriales (*):

La cuantía de las ayudas no debe sobrepasar los siguientes límites:

a) en la zona A indicada en la Decisión de la Comisión de 2 de marzo de 1988, sobre la intervención extraordinaria en el Mezzogiorno:

- el 65 % en el caso de las pequeñas y medianas empresas definidas en el encuadramiento comunitario de las ayudas a las PYME de 20 de mayo de 1992,
- el 50 % en el caso de las demás empresas;

b) en la zona B:

- el 55 % en el caso de las PYME que se ajusten a las definiciones del mencionado encuadramiento,
- el 40 % en los demás casos;

c) en la zona C:

- el 40 % en el caso de las PYME que se ajusten a las definiciones del mencionado encuadramiento,
- el 25 % en los demás casos.

La cuantía de las ayudas a la investigación no debe sobrepasar los siguientes límites brutos:

- el 60 % para investigación básica y el 35 % para investigación aplicada, en el caso de las empresas definidas en el encuadramiento comunitario de las ayudas a las PYME de 20 de mayo de 1992;
- el 50 % para investigación básica y el 25 % para investigación aplicada en los demás casos.

No obstante, el Gobierno italiano no presentó la información que la Comisión había solicitado a las autoridades italianas el 6 de octubre de 1993. Por ello, la Comisión considera que los datos presentados por el Gobierno italiano acerca de dicha financiación son insuficientes para realizar un análisis que permita determinar su compatibilidad o incompatibilidad con el mercado común.

Por ello, la Comisión considera que los datos presentados por el Gobierno italiano acerca de dicha financiación son insuficientes para realizar un análisis que permita determinar su compatibilidad o incompatibilidad con el mercado común.

En esta situación, la Comisión se ve obligada a incoar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE.

(*) Zonas A, B y C del Mezzogiorno.

Con arreglo a dicho procedimiento, la Comisión emplaza a las autoridades italianas a que le presenten las observaciones que estimen oportunas y le comuniquen la siguiente información en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente carta:

a) Aplicación de los criterios establecidos en la Ley nº 64/86 a la empresa de referencia, habida cuenta de lo dispuesto en la Decisión de la Comisión de 9 de diciembre de 1992, relativa a la nueva financiación de dicha Ley, es decir, de las condiciones requeridas para que una empresa pueda optar a dicha financiación.

b) Disposiciones de la Ley nº 181/89 que, según se afirma, son aplicables a la solicitud presentada por esta empresa en lo que se refiere a la subvención en capital, el préstamo con bonificación de intereses y la financiación de un importe más reducido.

c) Las financiaciones mencionadas en el punto b), ¿se efectúan en las condiciones normales del mercado o hay un elemento de ayuda equivalente a un préstamo con bonificación? En ese segundo caso, es necesario conocer su duración, la bonificación del interés, el período de amortización y las disposiciones de las Leyes nºs 64/86 y 181/89 que las autoridades italianas han aplicado.

d) Datos que permitan a la Comisión comprobar si la Ley nº 181/89 ha vuelto a financiarse y conocer su duración temporal.

Hay que recordar que, en caso de no haber respuesta del Gobierno italiano o de que la respuesta sea insuficiente, la Comisión se verá obligada a cerrar el presente procedimiento adoptando la decisión correspondiente sólo a partir de los datos de que dispone [sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto 234/84 (Meura) de 10 de julio de 1986].

La Comisión comunica a las autoridades italianas que emplazará a los demás Estados miembros, mediante el envío de una copia de la presente, y a los demás interesados mediante una publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, para que le presenten las observaciones que estimen oportunas.

La Comisión considera que los datos presentados por el Gobierno italiano respecto a la mencionada financiación son insuficientes para efectuar un análisis que permita determinar su compatibilidad o incompatibilidad con el mercado común.

La Comisión recuerda a las autoridades italianas que, según el apartado 3 del artículo 93 del Tratado, las medidas proyectadas, en principio, no pueden ejecutarse antes de que haya recaído decisión definitiva en el procedimiento del apartado 2 de dicho artículo.

La Comisión insiste ante las autoridades italianas acerca de la carta que envió a todos los Estados miembros el 3 de noviembre de 1983, en relación con sus obligaciones en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado, y acerca de la Comunicación publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 318, de 24 de noviembre de 1983, página 3, en la que se recordó que toda ayuda concedida ilegalmente, es decir, sin esperar la decisión definitiva del procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado, puede ser objeto de una solicitud de reembolso.»

La Comisión emplaza a los otros Estados miembros y demás interesados para que, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de esta Comunicación, le presenten sus observaciones a propósito de las medidas aquí consideradas en la dirección siguiente:

Comisión de las Comunidades Europeas
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas.

Estas observaciones serán comunicadas al Gobierno italiano.

AYUDAS DE ESTADO

C 12/94 (ex NN 11/94)

Italia

(94/C 330/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE a los demás Estados miembros y terceros interesados con respecto a la ayuda que Italia ha decidido conceder a Enichem SpA

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno italiano de su decisión de archivar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 incoado el 16 de febrero de 1994.

«1. Mediante carta con fecha de 16 de marzo de 1994, la Comisión informó a las autoridades italianas de su decisión de incoar el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE con respecto a una ayuda concedida a Enichem SpA.

Enichem es el subgrupo químico del holding público italiano ENI. La empresa fue recapitalizada en 1992 por valor de 1 billón de liras italianas, y, en 1993, por valor de 794 000 millones de liras italianas.

Ha de señalarse que las aportaciones de capital fueron realizadas en su totalidad por ENI. A este respecto, no hubo fondos procedentes del Estado. No obstante, ENI es un holding industrial propiedad al 100 % del Ministerio de Hacienda italiano. Por lo tanto, toda inversión de ENI en sus filiales y toda posible falta de rendimiento de dichas inversiones incide directamente en el rendimiento que ENI puede obtener para su accionista público.

Habida cuenta de la importancia del comercio intracomunitario en el sector químico y de la situación financiera de la empresa, y sobre la base de la información de que disponía, la Comisión concluyó que las aportaciones de capital parecían constituir ayudas estatales en el sentido del apartado 1 del artículo 92 del Tratado CE y del apartado 1 del artículo 61 del Acuerdo EEE. Además, estimó que, según la misma información, las medidas no podían considerarse compatibles con el mercado común ni con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La Comisión concluyó que, en cualquier caso, sólo la letra c) del apar-

tado 3 del artículo 92 del Tratado CE podría servir para determinar su compatibilidad.

Con la mencionada carta, en la que se informaba del inicio del procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93, la Comisión instó a las autoridades italianas para que presentaran sus observaciones. Además, la decisión de la Comisión fue publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, invitándose a los demás Estados miembros y terceros interesados a que formularan sus observaciones⁽¹⁾.

Tras una primera reunión entre representantes de la Comisión y de la empresa, celebrada el 15 de abril de 1994, las autoridades italianas respondieron oficialmente por escrito el 18 de mayo de 1994; en su carta, se presentaba un detallado plan de reestructuración del conjunto del grupo. En otra carta de las autoridades italianas, fechada el 6 de junio de 1994, se anunciaba oficialmente otra aportación de capital por valor de 3 billones de liras italianas, tal y como había sido anticipado en la citada reunión. La aportación se considera necesaria para financiar la puesta en práctica del plan, cuya finalización se había previsto para 1997. También se facilitó más información a la Comisión sobre las medidas de reestructuración adoptadas en 1991, 1992 y 1993, que, tal y como aseguraban las autoridades italianas, habían sido financiadas mediante las aportaciones de capital objeto del procedimiento del apartado 2 del artículo 93.

Otras reuniones y contactos informales con los representantes de Enichem permitieron a la Comisión determinar con más exactitud la naturaleza, el alcance y las repercusiones de las medidas.

(¹) DO nº C 151 de 2. 6. 1994.

siones que, previsiblemente, iban a tener las medidas de reestructuración.

2. En su respuesta oficial, las autoridades italianas alegaron que las recapitalizaciones de Enichem que constituyen el objeto del procedimiento del apartado 2 del artículo 93 eran meras decisiones industriales, adoptadas por el accionista con objeto de salvaguardar la presencia del grupo ENI en la industria química. Subrayaron que Enichem también había registrado beneficios en años recientes [1988-1989 (nota del autor)] y que, a este respecto, había que tomar en consideración la perspectiva a largo plazo en la que se había basado el accionista.

En apoyo de sus argumentos, las autoridades italianas facilitaron información sobre las medidas de reestructuración adoptadas entre 1991 y 1993 y sobre un detallado plan de reestructuración que se va a desarrollar entre 1994 y 1997.

El objetivo de este plan de reestructuración es volver a definir la posición estratégica e industrial y la función que desempeña la empresa en el mercado, adaptando su estructura a los cambios que se han producido en el sector químico como consecuencia de la negativa evolución de los últimos años.

La reducción del exceso de capacidad productiva, la racionalización de la estructura productiva, organizativa y comercial con la consiguiente reducción de los costes fijos, la concentración de las actividades en los segmentos principales de productos químicos de base, polímeros y elastómeros (todos ellos vinculados a las actividades del sector energético del grupo ENI), y, por lo tanto, el abandono de las demás actividades mediante su venta o su liquidación, para frenar las producciones no rentables y financiar parcialmente el programa de reestructuración gracias a los beneficios obtenidos en la venta de algunas filiales de gran rentabilidad (sobre todo fibras y detergentes), son las principales líneas de actuación previstas en el plan. Se ha hecho especial hincapié en la reducción del número y de la gama de productos (hay una gran diversidad de tamaños), considerada una de las causas principales de la ineficacia y de los elevados costes fijos de Enichem, así como en la reducción de la mano de obra, como consecuencia de los cierres y de las medidas de racionalización.

3. Además de las respuestas oficiales de la República Italiana durante el transcurso del procedimiento del apartado 2 del artículo 93, se recibieron cartas del Gobierno británico y de una empresa italiana. Estas observaciones de terceros se pusieron en conocimiento de las autoridades italianas mediante carta el 11 de julio de 1994; éstas respondieron por escrito el 12 de julio de 1994.

La carta del Gobierno británico contiene una serie de argumentos en apoyo de la evaluación que hizo la Comisión cuando decidió iniciar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 con respecto a la presunta existencia de ayuda en la aportación de capital objeto del mismo. Con especial referencia al sector petroquímico, se hace hincapié en las repercusiones negativas de toda medida destinada exclusivamente a apoyar la supervivencia del destinatario de la ayuda a pesar de su deficiente rendimiento. En su opinión, esto llevaría a mantener, dentro de la industria petroquímica europea, el exceso de capacidad, la caída de los precios y la falta de competitividad frente a sus competidores.

Tomando en consideración la situación presente y pasada de Enichem a este respecto, las autoridades británicas finalizan subrayando que la empresa sólo debería recibir financiación para iniciativas que cumplan los citados requisitos de racionalización y reducción de la capacidad productiva, con objeto de evitar que, en general, las empresas que reciben subvenciones estatales eludan el proceso de adaptación al mercado.

En la carta del Gobierno italiano se denuncia la política de dumping de precios de EVC Compounds SpA, una filial de Enichem que produce gránulos de PVC, para lo que cuenta con el respaldo de Enichem SpA, que proporcionó las aportaciones de capital necesarias para cubrir las consiguientes pérdidas en que incurrió la empresa.

4. Como se ha señalado, la Comisión, junto con la presentación del plan de reestructuración de Enichem, fue informada de otra aportación de capital por valor de 3 billones de liras, que se considera necesaria para la financiación del plan.

Por consiguiente, ha examinado esta medida a la luz de la correspondiente normativa sobre ayudas estatales.

El plan de reestructuración prevé la recuperación de un nivel de beneficios anuales viable en 1997. A partir de 1998, según estas previsiones, los beneficios alcanzarían su nivel máximo, algo superior al rendimiento mínimo aceptable para un accionista privado. Tomando como referencia el pago de la última aportación de 3 billones de liras italianas durante un período lo suficientemente largo para incluir la duración normal de esta inversión, el valor actual neto de los futuros flujos de tesorería equivale a esta inversión de 3 billones de liras. Este valor se basa en una previsión de ventas, costes y beneficios, tomando como referencia, por un lado, una ligera recuperación del mercado mundial y, por otro, un considerable ahorro de costes gracias a la aplicación del plan. Habida cuenta de la reciente mejora de los mercados químicos, lo que parece anunciar una recuperación más estable, las hipótesis sobre el mercado parecen razonables. La reducción de costes parece factible; de hecho, ya se está en el buen camino. El plan presenta buenas perspectivas en lo que respecta a la recuperación de la viabilidad de Enichem. Además, la Comisión estima que la propia Enichem también contribuye en una medida significativa a la financiación del plan, gracias a los beneficios derivados de la venta de algunas importantes filiales, principalmente de los sectores de detergentes y fibras.

Además, debe subrayarse que la empresa matriz, ENI, que en 1993 recuperó la rentabilidad tras los resultados negativos registrados en 1992, está utilizando sus fondos internos para recapitalizar Enichem, fondos que proceden de los beneficios obtenidos por algunas de sus otras filiales y de otras operaciones extraordinarias en el contexto de un plan general de reorganización y reestructuración del grupo. La Comisión está al corriente de este plan y está supervisándolo en lo que respecta al proceso de reducción del endeudamiento del grupo, en aplicación del acuerdo firmado entre la Comisión y el Gobierno italiano en julio de 1993, que forma parte de la Decisión de la Comisión en el asunto EFIM ⁽¹⁾.

En términos generales, el plan proporciona una redistribución de los recursos financieros, que sirve de base para

(1) DO nº C 349 de 30. 12. 1993.

la reestructuración radical del grupo y para un cambio estratégico de dirección que incluye la reorganización del grupo y la concentración de los segmentos principales de productos químicos de base, polímeros y elastómeros, lo que implica el abandono, por parte de Enichem, de las demás actividades mediante la venta de algunas filiales y la liquidación de otras, con los correspondientes cierres de capacidad productiva. En particular, los segmentos de detergentes, fibras, especialidades químicas y polímeros elaborados serán enajenados en los próximos tres años. Como resultado de estas operaciones, Enichem ha previsto unos ingresos de 2,485 billones de liras italianas, que se destinarán a la financiación del plan.

El cierre de varias instalaciones de producción y la concentración de las actividades en un número reducido de centros constituyen los principales objetivos del plan, con el fin de reducir los costes de logística y de organización, considerados una de las mayores debilidades de Enichem y, en general, de toda la industria química europea. Se han previsto importantes reducciones de capacidad, también en lo que respecta a las actividades de los principales segmentos que permanecerán en manos de Enichem. La mano de obra sufrirá una reducción de cerca de 2 000 trabajadores por los cierres, de 2 000 por la racionalización y de otros 12 000 por las enajenaciones.

Entre 1994 y 1997, está previsto que, gracias al plan, se reduzcan los costes fijos hasta situarlos en un nivel comparable al de los competidores (del 33 % al 23 % del volumen de negocios), las inversiones, racionalizando la

política de inversión, y el capital circulante (del 25,2 % al 16,8 % del volumen de negocios neto). Estas medidas contribuirán a mejorar el rendimiento financiero de la empresa, que llegará al punto de equilibrio en el balance de pérdidas y ganancias en 1996 y a reducir significativamente el endeudamiento y las cargas financieras hasta alcanzar niveles comparables a los de los principales competidores.

La estructura final de Enichem, una vez finalizado el plan, le permitirá buscar socios en varios sectores. Se tratarán de crear empresas en participación para que entre capital privado en los distintos segmentos de la empresa. Este proceso se desarrollará favoreciendo la reorganización del conjunto del sector químico europeo.

Como el plan no puede calificarse de poco realista y parece bastante factible, se ha concluido que la última aportación de 3 billones de liras cumple el criterio del inversor privado en una economía de mercado.

5. En cambio, las otras aportaciones de 1,794 billones, que son las que constituyen el objeto del presente procedimiento, no tendrán ninguna rentabilidad; sirven únicamente para compensar pérdidas. Ningún inversor privado hubiera procedido a una inversión de tal volumen sin que se hubiera elaborado previamente un amplio plan de reestructuración. Por lo tanto, estas aportaciones han de considerarse ayuda estatal. Esta ayuda cubre las pérdidas derivadas sobre todo del cierre de instalaciones e incluso de centros de producción completos. El siguiente cuadro ofrece una visión de conjunto de estos cierres.

Enichem — Instalaciones cerradas

Centro	Instalación	Capacidad kt/a	Observaciones
Porto Maghera	Compuesto PVC (CV5/15)	33	Actividades EVC
	Concentrado de sosa	100	
	Tricloroetileno	80	
	Tripolifosfato sódico	82	
Rávena	Acetileno/VCM	30/60	
	Estireno	43	
Mantua	Cloro-sosa cáustica/DCE	130/200	
	Anhídrido maleico	11	
	Estireno (ST 3)	55	
	SAN (ST 10)	24	
	Compuesto PST (ST 9)	60	
Assemini	Polietileno	27	Actividades EVC
	Suspension de PVC	80	
	VCM/DCE OXY	88	
Cesano Maderno	Fibra acrílica	35	Actividades EVC
Crotone	Fósforo y derivados	14	
Villacidro	Fibra acrílica	48	
Priolo	Etileno	100	
Gela	Cloro-sosa cáustica	110	
	DCE	143	
Cengio	Productos intermedios para colorantes solubles	n.d.	
Porto Torres	Butadieno	50	
Ivrea	Fibra acrílica acabada	17	
Hythe (RU)	Vinilpiridina de látex	5	

Estos cierres han provocado una significativa reducción de la mano de obra, de cerca de 2 100 trabajadores entre 1991 y 1993, además de la derivada de las medidas de racionalización y eficiencia y la enajenación de actividades. La mano de obra del grupo en su conjunto sufrió una reducción de cerca de 7 000 trabajadores en el mismo período.

Estos cierres tienen un claro efecto positivo sobre los resultados de Enichem y del conjunto del sector químico. Por consiguiente, puede concluirse que, dada su importancia, revisten un interés general para los competidores del sector, lo que permite conceder una excepción a las ayudas en aplicación de lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 92.

En cuanto a la observación relativa a la empresa EVC Compound SpA, teniendo en cuenta que la empresa es propiedad al 100 % de EVC International Corporation BV (Países Bajos), cuyas acciones, a su vez, son propiedad de Enichem (50 %) y del grupo privado británico ICI (50 %), y que, por lo tanto, las aportaciones de capi-

tal en EVC son realizadas proporcionalmente por las dos partes, la Comisión considera que las decisiones de Enichem a este respecto corresponden a lo que hubiera hecho un inversor privado en las mismas circunstancias actuando en condiciones normales de una economía de mercado.

6. La Comisión concluye que, dados los significativos cierres de instalaciones y la correspondiente reducción de la capacidad productiva, la ayuda concedida a Enichem contribuye al desarrollo del sector químico italiano y europeo sin afectar al comercio en un sentido contrario al del interés común. En consecuencia, la ayuda puede acogerse a una excepción en aplicación de la letra c) del apartado 3 del artículo 92.

Por consiguiente, por la presente le comunico que la Comisión ha decidido que la ayuda concedida a Enichem cumple los requisitos de aplicación de una excepción, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del apartado 3 del artículo 92.»

Lista de los dictámenes emitidos sobre los programas de inversión

Artículo 54 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero

(94/C 330/07)

(*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* nº C 189 de 28 de julio de 1992)

D 30/92 *Alphasteel Ltd, Newport*

— Nuevo tren laminador de bandas en caliente.

D 1/94 *Siderurgica Balboa SA, Badajoz*

— Nueva acería eléctrica

— Nuevo laminador de redondos.

Comunicación de la Comisión con arreglo al apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 3831/90 del Consejo de 20 de diciembre de 1990, relativo a la aplicación de preferencias arancelarias generalizadas para el año 1991 a ciertos productos industriales originarios de los países en vías de desarrollo [prorrogado, para 1994, por el Reglamento (CE) n° 3668/93]

(94/C 330/08)

En virtud del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 3831/90 ⁽¹⁾, prorrogado, para 1994, por el Reglamento (CE) n° 3668/93 ⁽²⁾, la Comisión comunica que los límites máximos comunitarios abajo mencionados, aplicables para el período del 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 1994, han sido alcanzados:

Número de orden	Designación de la mercancía	Origen	Importe del límite máximo (ecus)
10.0401	Determinados abonos minerales o químicos nitrogenados	Colombia	145 000
10.0409	Nitrato de amonio, mezclas de nitrato y mezclas de urea con nitrato de amonio	Lituania	750 000
10.0420	Abonos minerales o químicos	Lituania	2 536 000
10.0510	Las demás neumáticos y cámaras de caucho	China	3 307 500

⁽¹⁾ DO n° L 370 de 31. 12. 1990, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 338 de 31. 12. 1993, p. 22.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 (*) — Creación

(94/C 330/09)

- | | |
|--|---|
| <p>1. Denominación de la agrupación: Europäische Wirtschaftliche Interessenvereinigung für Energie- und Umweltforschung</p> <p>2. Fecha de registro de la agrupación: 11. 10. 1994</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: D (Bayern)</p> <p>b) Localidad: 84048 Mainburg-Lindkirchen, Hauptstr. 13 b</p> <p>4. Número de registro de la agrupación: HRA 5578</p> <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación:</p> <p>1) Bundesanzeiger Nr. 210</p> | <p>2) Anzeigengesellschaft Raum Regensburg mbH</p> <p>3) Hallertauer Zeitung</p> <p>b) Nombre y dirección de la empresa editorial:</p> <p>1) Bundesanzeiger Verlagsges. mbH., Postfach 10 05 34, 50445 Köln</p> <p>2) Anzeigengesellschaft Raum Regensburg mbH, 93042 Regensburg</p> <p>3) Hallertauer Zeitung Pinsker-Zeitungsverlag GmbH, Gabelsbergerstr. 13, 84048 Mainburg</p> <p>c) Fecha de publicación:</p> <p>1) 8. 11. 1994</p> <p>2) 26. 10. 1994</p> <p>3) 27. 10. 1994</p> |
| <p>1. Denominación de la agrupación: Gabinete Legal Atlántico, AEIE</p> <p>2. Fecha de registro de la agrupación: 8. 3. 1994</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: P</p> <p>b) Localidad: P-4100 Porto</p> | <p>4. Número de registro de la agrupación: 02/940308</p> <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación: Diário da República - III Série</p> <p>b)</p> <p>c) Fecha de publicación: 23. 9. 1994</p> |

(*) DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

Estudio acerca del impacto de la integración del Mercado Interior

Anuncio de contrato

Número de referencia: XV/94/76/A-1

Estudio acerca de la eficacia e impacto del programa del Mercado Interior en los mercados individuales y de servicios

(94/C 330/10)

1. **Nombre y dirección de la autoridad adjudicadora:** Comisión Europea, DG XV, Mercado Interior y Servicios Financieros, Unidad A/1, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.

Tel. (32-2) 296 02 13. Telefax (32-2) 296 09 50.

2. **Categoría del servicio y descripción:** para cumplir con el mandato establecido en la Resolución 92/1218 ⁽¹⁾ del Consejo, la Comisión propone financiar una serie de estudios separados que analizan la eficacia de las medidas tomadas para la realización del Mercado Interior y su impacto en el comportamiento de los titulares de empresas y consumidores de determinados mercados industriales y de servicios. El Anexo 1 contiene la lista de los mercados para los cuales se requieren estudios por separado.

Los estudios analizarán la eficacia y el impacto de las medidas tomadas para la realización del Mercado Interior tanto para los proveedores como para los consumidores/usuarios finales, dentro del mercado especificado, esto culminará con la publicación de un informe (mínimo 100 páginas de texto formato A 4, a un espacio) y un resumen con comentarios (máximo 10 páginas de texto formato A 4, a un espacio) para cada estudio. La Comisión se reserva el derecho (exclusivo) de publicar la totalidad o parte del estudio en la forma que lo considere más adecuado.

El Pliego de condiciones explica en detalle la estructura y el contenido requeridos para cada uno de los estudios, e incluye las consideraciones específicas de mercado que deberán reflejarse en el análisis.

Un coordinador asistirá a la Comisión para garantizar que el trabajo entregado guarda una total conformidad con los términos del Pliego de condiciones y con los plazos, coordinar el trabajo entre los estudios individuales en caso de superposiciones, y mantener la comparabilidad entre los distintos estudios.

3. **Lugar de entrega del informe final mencionado en el punto 7:** autoridad adjudicadora, dirección indicada en el punto 1.

4. **Resoluciones que reservan la prestación del servicio a una determinada profesión:** no procede.

5. **División en lotes:** el presente contrato se divide en 7 lotes que corresponden a los siguientes mercados:

- i. equipamiento de los emplazamientos de las obras (CPA 29.52.2-3, 29.52.5, 29.22.1-2, 29.22.91);
- ii. equipo de telecomunicaciones (NACE 344);
- iii. transporte de mercancías por carretera (NACE 723);
- iv. transporte aéreo (NACE 75);
- v. distribución (NACE 61-65, 67);
- vi. servicios de telecomunicaciones de valor añadido (NACE 79);
- vii. entidades de crédito, servicios bancarios (NACE 81).

Los candidatos podrán licitar por uno o más lotes o por la totalidad de los mismos. Las ofertas por más de un lote deberán estructurarse de manera tal que los detalles financieros relativos a cada uno de los lotes puedan ser claramente identificados. Las ofertas que comprendan más de un lote deberán indicar claramente si la Comisión puede o no aceptar un lote único o más lotes, en caso de que la misma no acepte la totalidad de los lotes para los cuales el candidato ha licitado.

6. **Variantes:** no se admiten variantes.

7. **Fecha límite de conclusión del estudio.**

a) **Presentación del informe final y del resumen:**

la presentación de la versión final del informe y del resumen con comentarios, aprobados por la Comisión, deberá hacerse antes del 28. 2. 1995. Los licitadores deberán tener en cuenta que estarán obligados a concluir el trabajo en un período no superior a 9 meses.

b) **Presentación de trabajos durante el período preparatorio:**

Previendo que el programa detallado del trabajo (calendario) sólo podrá establecerse de forma de-

⁽¹⁾ DO C 334/92, 18. 12. 1992.

- finitiva una vez que se conozca la fecha de la firma del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar una programación en función del trabajo propuesto en la oferta, ante la Comisión, en un plazo de seis semanas a partir de la firma del contrato. Deberá presentarse un primer informe provisional ante la Comisión o cualquier persona que actúe en su nombre, dentro de un plazo de dos meses a partir de la presentación del programa de trabajo inicial. Un segundo informe provisional y estado de trabajos en curso serán presentados cuatro meses después. La Comisión o la persona designada por ella estarán capacitadas para continuar las discusiones con las partes contratadas, en función del estado de trabajos en curso e informe provisional, en vistas a guardar conformidad con la metodología y orientaciones de investigación establecidas en el Pliego de condiciones y a garantizar la calidad y plazo de entrega del trabajo.
8. a) Solicitud de documentos (es decir, las invitaciones a licitar junto con las referencias de los lotes individuales) podrán enviarse por correo o telefax a la dirección indicada en el punto 1.
- b) **Fecha límite para la recepción de las solicitudes de documentación:** 55 días a partir de la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas indicada en el punto 18.
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 10. 1. 1995.
- b) **Dirección a la que deben enviarse:** (sólo días laborables, de 10.00 a 12.00 o de 14.30 a 17.00);
Comisión de las Comunidades Europeas, DG XV/A/1, Avenue de Cortenbergh 107, Sixth floor, Office No 39, B-1040 Bruselas.
- c) Las ofertas deberán redactarse en una de las lenguas de la Comunidad.
10. No procede.
11. **Depósitos y garantías:** no procede.
12. **Modalidades de pago:** la reglamentación del contrato y las modalidades de pago se detallan en el documento «Términos y condiciones generales aplicables a los contratos celebrados por la Comisión», que será enviado gratuitamente previa recepción de la correspondiente solicitud hecha por telefax al siguiente número(02) 296 39 24 (dirigidas a la DG XV Presupuestos).
- Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:
- 30 % en un plazo de 60 días a partir de la firma del contrato;
 - 20 % después de la aceptación del segundo informe provisional y del borrador del informe;
 - 50 % en un plazo de 60 días a partir de la aceptación del informe final.
13. Los interesados podrán, después de constituir una asociación al efecto, presentar una oferta conjunta siempre que su cooperación provenga directamente del concurso y que se indique claramente que se observan las reglas de la libre competencia.
14. **Información necesaria para la evaluación de las condiciones económicas y técnicas requeridas del prestador de servicios:** el candidato deberá proporcionar la siguiente información acerca de las personas físicas que realizarán el trabajo, sea el licitador mismo, sus empleados, subcontratistas u otros agentes, la que será utilizada por la Comisión en la selección del candidato vencedor, con relación a los siguientes puntos:
- a) títulos de estudio y cualificaciones profesionales relevantes para el objeto del estudio;
 - b) lista, con la prueba pertinente, de las investigaciones originales, independientes y de alta calidad realizadas en el ámbito del análisis de mercado correspondiente, según resulte de publicaciones e investigaciones previas u otras actividades realizadas en relación con este mercado;
 - c) conocimiento de la teoría de la integración económica, y del marco económico y jurídico del programa del Mercado Interior tal como resulte de publicaciones o trabajos de investigación anteriores e identificación de las fuentes materiales que serán utilizadas para la realización del presente estudio;
 - d) competencia en la utilización de herramientas teóricas y analíticas para el análisis y evaluación de las consecuencias de la integración del Mercado Interior en el mercado pertinente.
15. **Período durante el cual deberá mantenerse la validez de las ofertas:** 9 meses, como mínimo, a partir de la fecha límite de clausura de la invitación a licitar.
16. **Criterios para la adjudicación del contrato:** sujeto a las especificaciones del presente anuncio y, en particular, la sección 14, el contrato será adjudicado en favor de la oferta económicamente más ventajosa, en función de:
- precio;
 - amplitud y profundidad de la cobertura geográfica propuesta por el candidato;
 - nivel de acceso a los datos pertinentes y a las fuentes estadísticas, practicabilidad de cualquiera de los métodos propuestos para la recopilación de datos.
 - fiabilidad, practicabilidad y solidez de la metodología analítica propuesta.

La Comisión se reserva el derecho de no adjudicar el contrato si los importes propuestos excedieran el presupuesto asignado a para este proyecto.

17. **Información adicional:** este anuncio contiene toda la información necesaria para que los interesados en la prestación del servicio puedan enviar su solicitud de documentación de conformidad con el procedimiento descrito en el punto 8.

18. **Fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 16. 11. 1994.

19. **Fecha de recepción del anuncio en la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas:** 16. 11. 1994.

Distribución de materiales de referencia BCR

Convocatoria de manifestaciones de interés

(94/C 330/11)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Instituto de Materiales y Medidas de Referencia (IMMR), Sra. M.-A. Deléglise, Retieseweg, B-2400 Geel.

Tel. (32-14) 57 17 19. Telefax (32-14) 59 04 06.

2. **Convocatoria de manifestaciones de interés:** se invita a los institutos, organizaciones o empresas interesadas en figurar en la lista de los potenciales contratistas, a presentar una candidatura de conformidad con las reglas establecidas a continuación.

La autoridad adjudicadora elaborará una lista con los candidatos que reúnan los criterios establecidos en el punto 6.

La autoridad adjudicadora enviará una proposición de acuerdo de distribución a los integrantes de la lista, de conformidad con sus competencias probadas en función de los productos descritos en el punto 3 b).

3. a) **Descripción:** la Comisión concederá un derecho de reventa por 5 años, no exclusivo, de los materiales de referencia BCR, a los distribuidores autorizados y a precios que podrán fijar libremente. Figurarán como distribuidor autorizados en el catálogo oficial de los materiales de referencia BCR.
- b) El acuerdo propuesto abarcará las siguientes categorías de materiales de referencia (certificados) producidos por el BCR: materiales de referencia del sector medioambiental, incluyendo compuestos carcinógenos puros y soluciones de calibrado asociadas, materiales de referencia en el sector de la agricultura y alimentación, materiales de referencia en el sector de la biología y biomedicina, materiales de referencia de propiedades físicas y para ma-

terias primas y productos industriales (*). Estos materiales incluyen productos que requieren manipulación, almacenamiento y/o condiciones de expedición especiales.

4. **Validez:** todos los acuerdos que resulten de la convocatoria de manifestaciones de interés deberán estar concluidos en un plazo de 6 meses a partir de la creación de la lista de candidatos.

Teniendo en cuenta que estos acuerdos tendrán una vigencia de 5 años, no se realizará ninguna convocatoria de manifestaciones de interés durante ese período.

Plazo de envío de las candidaturas: 5 semanas a partir de la publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

5. a) **Presentación de candidaturas:** las candidaturas deberán enviarse a:

Instituto de Materiales y Medidas de Referencia, Unidad de Gestión de Materiales de Referencia, Retieseweg, B-2440 Geel.

- b) Toda la documentación e instrumentos de prueba deberán acompañarse de una carta que haga alusión al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, la convocatoria de manifestaciones de interés

(*) Las normas de transferencia así como los materiales de referencia certificados, almacenados y tratados en laboratorios especiales (de física, microbiología, etc.) en nombre de la Comisión, sólo podrán ser vendidos por la Comisión y quedan excluidos del acuerdo. Los materiales de referencia del sector del medio ambiente, que exigen su transporte en contenedores autorizados legalmente, podrían quedar excluidos del acuerdo con el mutuo consentimiento del candidato y de la entidad adjudicadora.

y las referencias completas del candidato, es decir, nombre, dirección, país de origen, teléfono y telefax, número de registro de la empresa y nombre de las personas encargadas del proyecto.

- c) Los sobres exteriores llevarán la siguiente mención:
No to be opened by registry.

6. **Criterios técnicos y administrativos:** los candidatos serán institutos, organizaciones o empresas públicas o privadas, establecidas en uno de los países de la Unión Europea, así como en Austria, Finlandia, Noruega y Suecia, que puedan demostrar y documentar actividades en este ámbito:

- promoción de la necesidad de utilizar materiales de referencia certificados;
- promoción de la conexión de medidas analíticas;

y probar experiencia en el almacenamiento, manipulación y distribución de materiales de referencia certificados en nombre de organizaciones nacionales o internacionales activas en este ámbito.

Asimismo, se requieren las siguientes condiciones técnicas y administrativas:

Condiciones técnicas:

- instalaciones de almacenamiento de seguridad con capacidad para prevenir toda deterioración entre la adquisición y la reventa de MR(C) que necesiten un almacenamiento en temperaturas de + 18, + 4, - 20, - 30, - 70° C, y/o despacho a baja temperatura, para los materiales carcinógenos u otros materiales peligrosos, y para los materiales de referencia explosivos (por ejemplo, MR para la medición del punto de inflamación). Las instalaciones de almacenamiento deben estar centralizadas en una zona geográfica con el fin de permitir inspecciones y controles regulares por parte del servicio ordenador;
- transporte de seguridad desde el punto FOB hasta las instalaciones de almacenamiento, teniendo en cuenta los requisitos específicos definidos más arriba;
- distribución de MR(C) a los clientes con embalajes apropiados, marcación y documentación que

garantice que los MR(C) no están deteriorados o que no pueden ser deteriorados y que la expedición se realiza de conformidad con las normas de seguridad y del transporte.

Condiciones administrativas:

- mantenimiento de una lista de todas las reventas de MR(C), incluyendo la dirección completa del cliente, fecha y referencia de la orden de compra, número de identificación por muestra y por cantidad de muestras, método de expedición, fecha y referencia, referencia de la documentación acompañada.

La experiencia o capacidad de los candidatos determinará la aceptación o rechazo de las candidaturas.

La experiencia requerida deberá probarse mediante la siguiente documentación:

- descripción de 1/2 página relativa a las actividades realizadas en el marco de la «promoción de la necesidad de utilizar materiales de referencia certificados» durante los 3 últimos años;
- descripción de 1/2 página relativa a las actividades realizadas en el marco de la «promoción de la rastreabilidad de medidas analíticas» durante los 3 últimos años;
- descripción de 1/2 página relativa a las capacidades técnicas de almacenamiento, manipulación y distribución de MR certificados;
- descripción de 1/2 página relativa a la experiencia en este ámbito, en nombre de organizaciones nacionales o internacionales;
- descripción de 1/2 página relativa a los sistemas de almacenamiento de datos (archivo y recuperación) para la gestión de los materiales de referencia certificados.

La documentación de prueba pertinente será requerida con anterioridad a la celebración del presente contrato.

7. **Fecha de envío del anuncio:** el anuncio de convocatoria de manifestaciones de interés ha sido enviado a la Secretaría General de la Comisión de las Comunidades Europeas el 9. 11. 1994.

Instalaciones de equipos de seguridad

Convocatoria de manifestaciones de interés para contratos de suministro, obras e instalaciones de equipos de seguridad

(94/C 330/12)

1. **Servicio responsable:** Comisión Europea, Dirección General, Relaciones Políticas Exteriores, Unidad administrativa, I.A.E-3, MO 34-02/08, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles.

Tel. (02) 299 34 41/299 32 42.
Telefax (02) 296 42 80.

2. **Tipo de anuncio:** Convocatoria de manifestaciones de interés

Las empresas interesadas con las capacidades técnicas, financieras y económicas necesarias que deseen licitar para contratos de algunos o de la totalidad de los sectores mencionados en el punto 3. a) podrán manifestar su interés conforme a los procedimientos especificados más abajo. Estarán inscritos en una lista de contratantes potenciales los candidatos que cumplan los criterios mencionados en el punto 8.

El servicio responsable enviará los Pliegos de condiciones y las invitaciones a licitar de los contratos específicos a los sectores mencionados en el punto 3. a) a todos los candidatos inscritos en esta lista o a los candidatos seleccionados elegidos de la lista, en función de los criterios de selección relativos al contrato.

La lista de los candidatos que resulte del presente anuncio no es aplicable para los contratos específicos de los sectores indicados en el punto 3. a) que serán objeto de anuncios individuales publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

3. a) Los contratos a realizar están dirigidos a obras, suministros y/o instalaciones de equipos de seguridad en las delegaciones de la Comisión Europea de los países no comunitarios. Estas prestaciones incluirán los sectores siguientes:

- 1) puerta de acceso, ventanilla de recepción;
- 2) puertas de acceso a las diferentes zonas del edificio y salida de emergencia;
- 3) zona reservada;
- 4) sistema de control del acceso;
- 5) interfono y videoteléfonos;
- 6) sistema de alarma antirrobo;

7) circuito cerrado de televisión (CCTV);

8) sistema de alarma contra las agresiones;

9) prevención y detección de incendios incluida la central de alarma;

10) iluminación del perímetro exterior;

11) mantenimiento.

A causa de las características específicas del contrato y teniendo en cuenta los lugares de la ejecución de las prestaciones (coste del transporte importante), se dará preferencia a los candidatos que puedan ofrecer el máximo de las prestaciones mencionadas más arriba.

b) **Tipos de contratos:** Los contratos podrán ser contratos de obras, de suministros o de prestaciones de servicios en función de la naturaleza de las tareas a realizar.

4. **Lugar de entrega de los suministros, de la ejecución de las obras o de la prestación de los servicios:** Delegaciones de la Comisión Europea en los terceros países.

5. **Validez de la lista:** El fichero de los empresarios potenciales tendrá una validez de tres años a partir de la publicación del presente anuncio.

6. **Estatuto jurídico de la agrupación de sociedades o de empresas:** No se requiere ninguna forma jurídica particular; las agrupaciones de sociedades candidatas deberán no obstante presentar la documentación requerida conforme al punto 8 del presente anuncio. La subcontratación no está admitida.

7. a) **Dirección donde deberán enviarse o depositarse las candidaturas:** Las manifestaciones de interés podrán presentarse

— mediante su envío por correo, en carta certificada a la dirección siguiente:

Comisión Europea, Dirección General, Relaciones Políticas Exteriores, Gestión del Servicio exterior, I.A.E-3 - Unidad administrativa MO 34 2/08, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles

— mediante su entrega en el secretariado del servicio mencionado más arriba (días laborales únicamente: de 9.00 a 13.00 y de 14.30 a 17.00), rue Montoyer 34, bureau 2/08, B-1049 Bruxelles.

Se acordará preferencia a los envíos por correo, en carta certificada. La prueba de la fecha de presentación será el sello de correos o

el recibo fechado y firmado por el funcionario del servicio mencionado más arriba.

- b) **Procedimiento:** La manifestación de interés deberá presentarse en dos sobres sellados. El sobre interior, indicará la mención siguiente «Appel à manifestation d'intérêt n° 94/INT/DG IAE-3/001 - À ne pas ouvrir par le service courrier interne».

Los sobres autoadhesivos, que pueden abrirse y cerrarse sin dejar huella alguna, no están admitidos.

8. Deberán presentarse los documentos siguientes sobre la situación del candidato y para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico:

- 1) las referencias del candidato: nombre, estatuto jurídico, dirección, teléfono, télex y telefax, nombres y funciones de los miembros de los órganos directivos o de la persona habilitada para la representación de la sociedad;
- 2) certificados o declaraciones juradas que demuestren el pago de los impuestos, de las tasas y de las cotizaciones a la Seguridad Social entregados por los organismos habilitados para ello;
- 3) documento que demuestre la capacidad financiera del candidato; su volumen de negocios anual global y su volumen de negocios anual relativo a las obras y a los suministros objeto del presente anuncio, realizados durante los tres últimos ejercicios, así como los balances y las cuentas de explotación de este periodo;
- 4) informaciones sobre los principales servicios realizados durante los tres últimos años, su importe y sus destinatarios, públicos o privados, especialmente aquellos efectuados en el extranjero;
- 5) informaciones sobre los recursos del candidato que demuestren que está capacitado para contratar su propio personal cualificado de nacionalidad europea y que posee la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones en el extranjero;

- 6) cobertura en materia de seguros contra los riesgos profesionales;

- 7) los sectores descritos en el punto 3. a) para los cuales el candidato desea que se le tome en consideración.

No se tendrán en cuenta las candidaturas ambiguas o incompletas y/o de empresas que:

- a) se encuentren en estado de quiebra, de liquidación, de cese o de suspensión de actividad, de arreglo judicial o de convenio de acreedores o en cualquier otra medida similar o que son objeto de un procedimiento de esta naturaleza;
- b) se encuentren en situación irregular en cuanto a los pagos de sus cotizaciones a la Seguridad Social, de los impuestos y de las tasas;
- c) sean culpables de falsas declaraciones en la declaración de las informaciones más arriba exigidas;
- d) han sido objeto de una condena sin posibilidad de recurso en relación con un delito sobre la ética profesional.

Se seleccionará a los candidatos en función de su:

— capacidad técnica,

— capacidad financiera y económica,

justificada mediante los documentos pertinentes más arriba exigidos.

9.

10. **Otras informaciones:** La lista está considerada abierta, por eso cualquier sociedad interesada podrá depositar su candidatura durante el plazo de validez de éstas indicado en el punto 5. Se informará a los candidatos del curso dado a su candidatura.

11. **Fecha de envío del anuncio:** 17. 11. 1994.

12. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 17. 11. 1994.

Anuncio de concurso para la producción de «Contact Magazine»

(94/C 330/13)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General X - Sector audiovisual, Información, Comunicación y Cultura, edificio T 120 2/90, rue de la Loi 200, B-1049 Bruselas.

Tel. (32-2) 299 92 52. Télex 21877 COMEU B.
Telefax (32-2) 299 93 01.
2. a) **Modalidad de adjudicación:** Concurso público.

b) **Forma del contrato:** Contrato.
3. a) **Lugar de entrega:** Bruselas.

b) **Naturaleza y cantidades de los productos a suministrar:** El contrato está dirigido a la producción y a la distribución de «Contact Magazine», producción audiovisual de la Unión Europea destinada a terceros países.

Se trata de:
 - asegurar la producción anual de 10 (o de 6, o de 12) números de una duración de 26 minutos,
 - asegurar la distribución de «Contact Magazine» a través de las diferentes estaciones de televisión, organizaciones regionales, delegaciones de la Unión, embajadas de los Estados miembros, así como de otros medios especificados en los Pliegos de condiciones,
 - asegurar las versiones lingüísticas (véase el Pliego de condiciones).
- c) El contrato constituye un lote único indivisible.
4. **Plazo de entrega:** En función de las disposiciones contractuales (véase el Pliego de condiciones).
5. a) **Solicitud de los documentos, únicamente por escrito (telefax):** Dirección General, Sector Audiovisual, Información, Comunicación y Cultura, dirigirse a M. Jaime Andreu, edificio T120 2/90, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles, telefax (32-2) 299 93 01.

b) **Fecha límite para la solicitud de la documentación:** 28. 12. 1994.

c)
6. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 19. 1. 1995.

b) **Dirección:** Dirección General, Sector Audiovisual, Información, Comunicación y Cultura, unidad X/B.2 «Producción audiovisual», dirigirse a Mme Nicole Cauchie, edificio T120 2/106, rue de la Loi 200, B-1049 Bruxelles.

c) **Lengua:** Una de las lenguas comunitarias.
7. **Personas admitidas a la apertura de ofertas:**
 - a) apertura reservada a las personas admitidas por la Comisión Europea.
 - b)
- 8.
9. **Modalidades de financiación y de pago:** Pago a los 60 días a partir de la fecha de recepción de las facturas. Las condiciones de pago estarán especificadas en el Pliego de condiciones.
10. Estarán admitidas las agrupaciones de proveedores, pero la responsabilidad del contrato es indivisible.
11. **Criterios de selección:** Los candidatos deberán justificar su capacidad profesional, económica, financiera y técnica mediante la presentación de las referencias siguientes:
 - nombre, dirección, nombre del responsable que se deberá contactar, nº de teléfono, telefax, ...
 - estatuto jurídico,
 - nº de IVA,
 - referencias bancarias,
 - copia de los estatutos y de los documentos oficiales que indiquen los nombres y las funciones de los miembros de los órganos directivos,
 - balance, cuentas de explotación y volumen de negocios de los dos últimos años,
 - referencias de los trabajos y de las prestaciones realizadas en el sector en cuestión durante los tres últimos años,
 - recursos en materia de personal y medios técnicos disponibles.

-
12. **Plazo de validez de las ofertas:** Seis meses a partir de la fecha límite de recepción de las ofertas indicada en el punto 6. a).
13. **Criterios de adjudicación:**
- oferta económicamente más ventajosa y la relación coste/rentabilidad más interesante,
 - competencia técnica de los candidatos,
 - capacidad de distribución: acuerdos con las redes de radio y de televisión,
 - precio.
14. Las variantes no están admitidas.
- 15.
16. No se ha publicado ningún anuncio de preinformación.
17. **Fecha de envío del anuncio:** 18. 11. 1994.
18. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 18. 11. 1994.
-